

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25	11'25
Seis id.	16'50	22'50
Un año.	33	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Sección de conversión.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés dobles talonarios dejarán de hacerlo.

Licenciados del primer batallón expedicionario del cuerpo de Infantería de Marina.

Soldado Vicente Perez Tomás, natural de Castell de Castell, provincia de Alicante: crédito 214 pesos 10 centavos.

Id. Vicente Furios Ferrer, natural de Montroy, provincia de Valencia: crédito 301'55.

Idem Vicente Tarín Llacet, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 176'72.

Idem Vicente Micó Igual, natural de Castellon del Duque, provincia de Valencia: crédito 6'75.

Cabo segundo Toribio García y

García, natural de Beriña, provincia de Oviedo: crédito 94'22.

Soldado Tomas Sanchez Acenci, natural de Aleira, provincia de Valencia: crédito 244'79.

Idem Pedro Vila Iglesia, natural de San Martin Vell, provincia de Gerona: crédito 80.

Idem Salvador Cervera Guillén, natural de Picasent, provincia de Valencia: crédito 209'43.

Idem Silvestre Corral Bonilla, natural de Castilblanco, provincia de Badajoz: crédito 259'31.

Idem Sebastian Duarte Barroso, natural de Ardalez, provincia de Málaga: crédito 141'74.

Cabo segundo Sebastian Gallego Romero, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 146'21.

Soldado Ramon del Rio Blanco, natural de San Sabié, provincia de la Coruña: crédito 124'02.

Idem Ramon Fornell Fonterella, natural de Silis, provincia de Valencia: crédito 126'45.

Idem Pedro Adelantado Villanueva, natural de Gaibiel, provincia de Castellon: crédito 251'18.

Idem Pascual Illustre Quijada, natural de Cieza, provincia de Murcia: crédito 250'08.

Idem Pedro Agustin Viadell, natural de Barbará, provincia de Barcelona: crédito 231'22.

Idem Pedro Carrera Oca, natural de Arcos, provincia de Cadiz: crédito 209'92.

Idem Juan Suarez Regidor, natural de Lucena Huerto, provincia de Huelva: crédito 72'07.

Idem Juan Lluch Pineda, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 256'49.

Idem José Domenech Llorens, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 143'44.

Idem José de la Cruz Gomez, natural de Cartaya, provincia de Huelva: crédito 149'63.

Idem José Ojeda Brenes, natural de Arahel, provincia de Sevilla: crédito 89'38.

Idem Juan Cabeza Prieto, natural de Gaucin, provincia de Málaga: crédito 296'53.

Idem José Miró Bargalló, natural de Serra, provincia de Tarragona: crédito 228'08.

Idem Leon Antolin Alonso, natural de Tabal, provincia de Almería: crédito 259'41.

Idem Luis Tendas Benguer, natural de Tablas, provincia de Barcelona: crédito 91'10.

Idem Luis Leon Diaz, natural de Cantillana, provincia de Sevilla: crédito 90'64.

Idem Manuel Rodriguez Peñon, natural de Sexdira, provincia de Orense: crédito 233'81.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1665.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas diez Concejales del Ayuntamiento de Villarlito, admitidas por la Corporación las renunciaciones y comunicadas a este Gobierno civil las vacantes según lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los días 21, 22, 23 y 24 del presente mes de Marzo, se verifique la elección parcial prevenida por el mismo art. 47 y en los términos que el 45 indica, a fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 1.º de Marzo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 1666.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas seis Concejales del Ayuntamiento de Blazquez, admitidas por la Corporación las renunciaciones y comunicadas a este Gobierno civil las vacantes según lo preceptúa el

art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los días 22, 23, 24 y 25 del presente mes de Marzo, se verifique la elección parcial prevenida por el mismo art. 47 y en los términos que el 45 indica, a fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 1.º de Marzo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 1667.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas once Concejales del Ayuntamiento de Baena, admitidas por la Corporación las renunciaciones y comunicadas a este Gobierno civil las vacantes según lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los días 23, 24, 25 y 26 del presente mes de Marzo, se verifique la elección parcial prevenida por el mismo artículo 47 y en los términos que el 45 indica, a fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 1.º de Marzo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 1668.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas ocho Concejales del Ayuntamiento de Almodóvar, admitidas por la Corporación las renunciaciones y comunicadas a este Gobierno civil las vacantes según lo preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los días 23, 24, 25 y 26 del presente mes de Marzo, se verifique la elección parcial prevenida por el mismo artículo 47 y en los términos que el 45 indica, a fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 1.º de Marzo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día	Mes.	Año.			
1194	Clero	Rústica	Hinojosa	D. José Murillo Aranda	26	Febrero	1884	19	76 25	Una haza de tierra en el camino de Belalcázar, en la hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa.
1223	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	47 50	Otra id. nombrada Regajo de la huerta de las Casillas, en id.
1219	"	"	"	Antonio Perea Conde	"	"	"	"	43 75	Otra id. nombrada Cabezas de Escusillas, que radica en el Cam-pillo, término de id.
1297	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	28 75	Otra id. en el callejon del Juego de Bolas, término de id.
1891	"	"	Córdoba	Rafael Martinez Hidalgo	1	"	"	18	50	Otra id. al sitio del Cerro del Toro, término de Montilla.
809	"	"	Montalban	Francisco Marin Castro	4	"	"	"	8 13	Una suerte en el ruedo de Montalban.
458	"	"	Luque	Juan Jimenez Robles	6	"	"	"	176 88	Una haza de tierra al sitio nombrado loma del Padre Moreno, término de Luque.
745	"	"	Villa del Rio	Manuel Mollejas Callejas	8	"	1883 y 84	17 y 18	200	Otra id. en dos pedazos, sita en el camino viejo de Córdoba, término de Villa del Rio.
811	"	"	Rambla	Francisco Fernandez Sierra	9	"	1884	18	112 75	Otra id. en el ruedo, término de la Rambla.
1893	"	"	Montilla	Miguel Gama y Espejo	13	"	"	"	76 50	Una suerte de tierra en el monte de las Cabezas, término de Montilla.
1629	"	"	Pedroche	Simon de Castro	16	"	"	"	31 25	Otra id. llamada Encuva, término de Pedroche.
913 3.º	"	"	Villa del Rio	Juan Barba y Luna	20	"	"	"	6 25	Otra id. sita en las Vegas, término de Villa del Rio.
913 2.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	25	Otra id. id., término de id.
913 1.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	37 50	Otra id. id., término de id.
1786 2.º	"	"	Fuente Obejuna	José Maria Barrena	23	"	"	"	12 63	Otra id. al sitio de las Chozas, término de Fuente Obejuna.
1746	"	"	Torrecampo	Francisco Cobos Alamillo	25	"	"	"	14 13	Otra id. llamada Cañolanguilla, término de Torrecampo.
1755	"	"	"	Juan Cáceres Muñoz	"	"	"	"	2 75	Otra id. llamada Canto de los Lobos, en id.
1232	"	"	Hinojosa	Antonio Marquez Gonzalez	26	"	"	"	38 75	Otra id. en la hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa.
407	"	"	Baena	Jaime Moreno Garcia	"	"	"	"	22 50	Una haza de tierra, sita en Juan Cobos, término de Baena.
1807	"	"	Valsequillo	Pedro Martinez	"	"	"	"	31 25	Otra id. en el Calvario, término de Valsequillo.
1810 1.º	"	"	Córdoba	Nicolás Laborde	"	"	"	"	10 63	Otra id. en Baldemata, término de id.
1660	"	"	Pedroche	Simon de Castro	27	"	"	"	34 37	Otra id. llamada Medio Caiz, en Guadamora, término de Pedroche.
1664	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	25	Otra id. llamada id., término de id.
1661	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	18 75	Otra id. id., término de id.
550	"	"	Córdoba	José de Luque	12	"	1883 y 84	16 y 17	166 50	Un olivar al pago del Matorral, término de Bujalance.
1647	"	"	Villafraanca	Matias Diaz Lopez	17	"	"	15 y 17	50 76	Una haza de tierra en la Lagartosa, término de Pedroche.
1641	"	"	V.ª de Córdoba	Eduardo Muñoz Garcia	"	"	1884	17	78 38	Otra id. en la cañada del Bulguilo ó Mingo Garcia, término de idem.
554	"	"	Bujalance	Antonio Romero Flores	25	"	"	"	240	Un olivar al sitio de la cañada de Rosas, término de Bujalance.

(Se continuará)

**Administracion
de Contribuciones y Rentas
de la provincia de Córdoba.**

Hallándose vacante un estanco en la villa de Encinas Reales, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial».

Córdoba 18 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1601.

Hallándose vacantes los estancos de la villa de Belmés y aldeas de Peñarroya y Pueblo Nuevo, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Córdoba 18 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1602.

Hallándose vacantes dos estancos en Baenamejé, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlos presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Córdoba 18 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1603.

Hallándose vacante un estanco en Valenzuela, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial».

Córdoba 20 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1639.

**Alcaldía constitucional
de Bujalance.**

Don Salvador María de Castro y Co-

ca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos resultante en esta ciudad en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, queda espuesto en esta Secretaría por término de ocho dias, para que durante este periodo los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios por los que crean haberseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo no se admitirá reclamacion alguna por justificada que aparezca.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Bujalance á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Salvador María de Castro y Coca.

Núm. 1640.

**Alcaldía constitucional de
Almodóvar del Río.**

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, José Ruiz.
—El Secretario, Leopoldo Herrero.

Núm. 1643.

**Alcaldía constitucional
de Obejo.**

D. Ricardo de Torres y Rubio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: que debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año 1884 á 85 la Junta pericial de la misma, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de esta corporacion en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», relaciones finadas acompañadas de los documentos que acrediten aquellas en la debida forma; advirtiendo que trascurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Obejo 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ricardo Torres.

Núm. 1645.

**Alcaldía constitucional
de San Sebastian de los Ba-
llesteros.**

D. Juan José Rovi Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa respectivo al año económico de 1884 á 1885, formada por el Ayuntamiento previo dictámen del síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, á los efectos prevenidos en la vigente e y orgánica municipal.

Dado en San Sebastian de los Ba- llesteros á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Juan José Rovi.—Por su mandado, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1647.

**Juzgado municipal
del distrito de la derecha
de Córdoba.**

Dr. D. Rafael Garcia Vazquez, Abogado de este Ilustre Colegio con estudio abierto y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alba, cuyo domicilio ó paradero lo tiene en la calle Santa Maria de Gracia, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, cito calle José Rey número nueve, para prestar una declaracion.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. Garcia Vazquez.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 1648.

**Juzgado municipal
de Cabra.**

D. Manuel Perez de Aranda y Sanchez Toscano, Juez municipal suplente de esta ciudad de Cabra.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martin Mayorga Sanchez, vecino de Cabra, casado, de oficio alambrero, para que se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, cito en la calle Herreras á los quince dias de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial», de la provincia, para celebrar juicio de faltas por desacato á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cabra á 18 de Febrero de 1884.—Manuel P. de Aranda.—Joaquin Ulloa, Secretario.

Núm. 1649.

**Juzgado de primera instan-
cia de Cabra.**

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este distrito.

A las autoridades y agentes que constituyen la policia judicial hago saber: que en la noche del veinte al veinte y uno de Enero último, fueron robadas en la caseria de Baleña y en la del Duque, de este término, tres burras una de ellas con su rastra, cuyas señas son las siguientes:

Una burra, parda platera, cerrada, preñada, de media estatura y sin hierro ni seña particular.

Otra negra, pobre de cola, perri- llera, de alzada pequeña, con una rucha pequeña y tambien de pelo negro.

Otra negra, bragada, boecilara, fina de cabos, algo rosada del apa- rejo, alzada buena y de edad de dos años y medio.

En su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. el rey (q. D. g.) y rogar en el mio á todas las autoridades y sus agentes practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la busca de indicadas caballerias, que serán puestas á disposicion de mi autoridad con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Cabra á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Aguayo.—El actuario.—Juan de Dios Pastor y Rojas.

Núm. 1634.

**Junta provincial
de instruccion pública
de Córdoba.**

Debiendo procederse por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes, una vacante que resulta por mérito en la 3.ª clase del escalafon de maestras de esta provincia, con el sobresueldo anual de 50 pesetas, se anuncia por término de treinta dias, á contar del en que se publique en el «Boletín oficial» para que las maestras de las escuelas públicas que se crean con derecho á optar á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta corporacion, acompañadas de las respectivas hojas de servicios en que se acrediten los méritos que cada cual alegue, á fin de que examinadas por la Junta pueda proceder á cubrir la expresada vacante.

Córdoba 22 de Febrero de 1884.—El Gobernador Presidente, Joaquin Garcia y Espinosa.—El Secretario, Nicolás Dalman.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1884 á 1885, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, Real decreto de 17 de Marzo de 1882, orden de 7 de Agosto del mismo año y Ley de 6 de Julio de 1883.

(Continuacion.)

		Personal.	Retribuciones	Material.	Alquileres.	Total.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Dos Torres.	Escuela elemental de niños	1100	275	275	125	1775
	Auxiliar de la anterior	456	25			456 25
	Maestra sustituida de la escuela elemental de niñas	550				550
	Maestra sustituta de la misma	550	183 33	275	200	1208 33
	Auxiliar de la anterior	456	25			456 25
	Premios					30
	Suma.	3112	50	550	325	4475 83
Encinas Reales.	Escuela elemental de niños	825	300	206 25	200	1531 25
	Id. id. de niñas.	825	182 50	206 25	200	1413 75
	Premios					10
	Suma.	1650	482 50	412 50	400	2955
Espejo	Escuela elemental de niños	1333 25	333 33	333 25	125	2124 83
	Auxiliar de la anterior	455				455
	Escuela elemental de niñas	1100	183 33	275	375	1933 33
	Auxiliar de la anterior	365				365
	Subvencion al Colegio de Educandas			250		250
	Premios					40
	Suma.	3253 25	516 66	858 25	500	5168 16
Espiel.	Escuela elemental de niños	825	275	206 25	175	1481 25
	Id. id. de niñas	825	275	206 25	175	1481 25
	Auxiliar de la anterior	365				365
	Premios					30
	Suma.	2015	550	412 50	350	3357 50
Fernan-Nuñez.	Escuela elemental de niños	1100	400	275	200	1975
	Auxiliar de la anterior	365				365
	Escuela elemental de niñas	1100	400	275	325	2100
	Premios					30
	Suma.	2565	800	550	525	4470
Fuente la Lancha	Escuela incompleta	275	68 75	68 75	25	437 50
	Premios					10
	Suma.	275	68 75	68 75	25	447 50

(Se continuará.)